

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)  
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)  
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

# **FEDERACIÓN DE SAN KITTS Y NEVIS**

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS  
2003-2004**

---



## INTRODUCCION

La Federación de San Kitts y Nevis es una isla con una extensión territorial de 261 km<sup>2</sup>. Su litoral es de 135 km. La población de San Kitts alcanza 42.000 habitantes (2003) y sus principales grupos étnicos son negros, británicos, portugueses y libaneses. La tasa de alfabetización es de 97%. San Kitts y Nevis es una monarquía constitucional con un parlamento al estilo de Westminster y está dividido en 14 distritos. El Producto Interno Bruto (PIB) por capita es de US\$5.997 (1995) y una tasa de inflación de 1,70% (2001). El nivel de exportaciones anuales alcanza los US\$70 millones, siendo esto aproximadamente el 28% del PIB (2002 est.). Los principales productos de exportación de la isla son: maquinaria, alimentos, electrónicos, bebidas y tabaco.

## I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL/ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

### A. Plan Nacional Antidrogas y Comisión Nacional

El país cuenta con una Estrategia Nacional Antidrogas vigente (2000-2005) aprobada por el Parlamento / Asamblea Nacional. Las áreas que cubre son reducción de la demanda y oferta, medidas de control, marco institucional, evaluación de programas y lavado de activos. La estrategia se ejecuta a nivel central, departamental y estatal.

No existe un presupuesto general y unificado para el financiamiento de la Estrategia Antidrogas. Los recursos provienen del presupuesto anual del Consejo Nacional de Prevención del Abuso de Drogas y de otros recursos destinados a la asistencia técnica, tecnológica y logística, asignados por los ministerios gubernamentales competentes en la materia, por instituciones privadas y por organismos regionales e internacionales.

El Consejo Nacional de Prevención del Abuso de Drogas coordina el área de Reducción de la Demanda. El resto de las áreas que forman parte de la Estrategia (oferta, medidas de control, marco institucional, evaluación de programas y lavado de activos) se implementan en colaboración con los ministerios y otras instituciones del país.

El Consejo Nacional antes mencionado cuenta con un presupuesto anual, el cual es autónomo y asignado por el Gobierno. En el 2004, contó con un presupuesto de US\$50.100 el cual según el país, no es adecuado porque no permite la implementación total de las iniciativas de Reducción de la Demanda establecidas en la Estrategia Nacional.

CICAD ve con preocupación la falta de un presupuesto adecuado para el Consejo Nacional de Prevención del Abuso de Drogas y para la ejecución de sus actividades de reducción de la demanda.

### B. Convenciones Internacionales

San Kitts y Nevis ha ratificado las siguientes convenciones interamericanas y de Naciones Unidas:

- Convención Interamericana contra la Corrupción (1996);
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados - CIFTA (1997);
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes (1961), modificada por el Protocolo de 1972;



- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas (1971);
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988);
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y sus tres Protocolos.

La Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (1992) está pendiente de ratificación. Ha suscrito acuerdos y convenios bilaterales con 48 países. Además, el país ha establecido acuerdos y tratados regionales multilaterales con organismos como la Comunidad del Caribe (CARICOM), la Organización de los Estados del Caribe Oriental (OECS) y el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC).

El país informa que en el 2003 promulgó la Ley de Farmacias, con base en la Convención de Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas (1971) y la Convención Unica de Estupefacientes (1961). Esta ley reglamenta y controla a los farmacéutas, farmacias, venta y almacenamiento de productos farmacéuticos.

CICAD observa con satisfacción que el país ha cumplido con la ratificación de casi todas las convenciones internacionales, tal como se le había recomendado durante la Primera y Segunda Rondas de Evaluación. Sin embargo, ve con preocupación que la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal está pendiente de ratificación.

## **RECOMENDACIÓN:**

1. **RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL (1992), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.**

## **C. Sistema Nacional de Información**

El Consejo Nacional de Prevención del Abuso de Drogas es la oficina que organiza, recopila y coordina las estadísticas e información relacionadas con las drogas. El país participa en el Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre el Consumo (SIDUC). Durante el período de evaluación 2003 – 2004, el país ha realizado la Encuesta sobre Estudiantes de Escuelas Secundarias y la Encuesta Nacional sobre la Prevalencia de las Drogas entre Funcionarios del Servicio Civil. También participa del Sistema Estadístico Uniforme sobre el Área de Control de la Oferta (CICDAT) y ha recopilado e informado sobre varias estadísticas que están incluidas en este sistema. El país regularmente presenta información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas (ONUD).

El país no cuenta con un mecanismo formal para evaluar su capacidad de recopilar datos y está enfrentando problemas con la falta de personas técnicamente capacitadas en las áreas apropiadas, además de problemas financieras.

Para divulgar información sobre drogas, el país utiliza una página de Internet, publicaciones, escuelas, universidades, institutos de investigación, prensa, listas de correo electrónico, informes del Consejo Nacional de Drogas y una línea de ayuda telefónica.

El Consejo Nacional de Prevención del Abuso de Drogas funciona como un depósito y banco de datos de información relacionada con drogas para el público en general y ejecuta las siguientes responsabilidades:



- Educar al público, particularmente jóvenes, sobre los peligros del uso de drogas y abuso de narcóticos, alcohol, productos del tabaco, cannabis, tranquilizantes y otras sustancias que alteran la mente, y publicar esos peligros;
- Establecer, mantener y operar sistemas y facilidades de información, y alentar y apoyar todo tipo de intercambio de información sobre políticas, programas e investigación relacionados con el abuso de drogas;
- Iniciar, apoyar y publicar estudios, informes y otra documentación sobre abuso de drogas;
- Promover y alentar la adjudicación de becas y de asistencia financiera para personas que deseen tomar cualquier curso básico o avanzado relacionado con el abuso de las drogas;
- Promover y realizar investigaciones sobre el abuso de drogas en San Kitts y Nevis y desarrollar y mantener una base de datos de información sobre el abuso de drogas.

Aproximadamente el 10% de los estudiantes universitarios y el 15% de la población general acceden a esos servicios. El país señala que la información obtenida a través de las investigaciones se usa para poner en marcha programas de prevención, tratamiento y rehabilitación del abuso de drogas.

CICAD reconoce los esfuerzos del país a través de su Consejo Nacional para la Prevención del Abuso de Drogas, al recopilar y diseminar información relacionada con las drogas al público en general.

## II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

### A. Prevención

La Federación de San Kitts y Nevis indica que actualmente está implementando un sistema nacional de programas de prevención del abuso de drogas. Los programas se dirigen a los alumnos de las escuelas primarias y secundarias, niños trabajadores, drogas en el lugar de trabajo y reclusos. Sin embargo, el país no ha entregado datos sobre el número de participantes en dichos programas. Además, el país indica que durante los años 2002-2004, se ofrecieron diplomas; cursos a nivel universitario; títulos de postgrado (Maestrías y Doctorados) y cursos breves de actualización o de perfeccionamiento dirigidos a maestros; trabajadores sociales, trabajadores de la salud; oficiales de policía; consejeros en el área de tratamiento de drogas; guardias de prisión y líderes comunitarios.

El país ha estado colaborando con instituciones de enseñanza terciaria, incluida la Universidad de las Indias Occidentales (UWI), la Escuela Clarence Fitzroy Bryant (CFBC), y la Universidad Internacional de Estudios de Postgrado (IUGS) para ofrecer cursos y capacitación de educación para la prevención, y tratamiento y rehabilitación sobre el abuso de drogas. La IUGS ha estado impartiendo este tipo de cursos y capacitación durante los veranos (2002-2004) para aproximadamente 25-30 participantes locales. El objetivo es permitirles a los participantes que adquieran las horas de asistencia y participación durante un período de tiempo que pueda ser aprovechado para la obtención de postgrados universitarios como Maestrías o Doctorados.

El país indica que del 2002-2004, no ha realizado evaluaciones de los programas de prevención del abuso de drogas, ni ha realizado ningún estudio del impacto de los programas de prevención o "mejores prácticas".

CICAD reconoce que el país está implementando un sistema nacional de programas de prevención del abuso de drogas, pero observa que ninguno de ellos ha sido evaluado y lo considera importante para determinar la utilidad e impacto de los programas.



CICAD también reconoce que con la colaboración de instituciones a nivel terciario, se está proporcionando capacitación a las partes interesadas.

## **RECOMENDACION:**

2. EVALUAR LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN ACTUALMENTE EN EJECUCIÓN.

### **B. Tratamiento**

El país informa que ha establecido directrices nacionales obligatorias, las cuales están apoyadas en la Ley Médica No. 4 de 1999, sobre normas de atención para el tratamiento del abuso de drogas. Indica asimismo, que el gobierno mantiene un registro nacional de los servicios y programas de tratamiento y que cuenta con los instrumentos necesarios para su certificación. El Ministerio de Salud es la entidad encargada del registro y acreditación. Este ministerio también es la entidad responsable de verificar el cumplimiento de las normas de atención. San Kitts y Nevis informa que realiza anualmente evaluaciones de la calidad de los servicios de tratamiento. Sin embargo, actualmente no dispone de información sobre los resultados de dichas evaluaciones.

Respecto de modalidades de tratamiento, el país dispone de 4 programas públicos para pacientes ambulatorios y 10 clínicas dirigidos a población general adulta y menores. Además, el país cuenta con 10 servicios de redes para la detección temprana, un servicio público de desintoxicación, un servicio público para tratamiento y rehabilitación y un servicio para reinserción social y seguimiento. Además, existe un grupo de auto ayuda de carácter privado. Todos estos servicios proporcionan una cobertura nacional. El país informa que aun no hay centros de tratamiento dirigidos específicamente a mujeres y adolescentes, ni se prevé establecer un centro de tratamiento especializado sólo para esta población. Con respecto al número de pacientes que procuraron y recibieron tratamiento, el país ha informado que no dispone de información. No se han realizado estudios en el país para evaluar los varios programas y modalidades de detección temprana, tratamiento, rehabilitación, seguimiento y reinserción social del abuso de drogas, a los efectos de evaluar su efectividad.

CICAD nota con preocupación que a pesar que el país dispone de servicios de tratamiento y rehabilitación de carácter público, no lleva un registro del número de personas que han sido atendidas por dichos establecimientos.

## **RECOMENDACIONES:**

3. CREAR UN SISTEMA DE REGISTRO DEL NÚMERO DE PACIENTES QUE PROCURAN Y RECIBIERON TRATAMIENTO.
4. EVALUAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE TRATAMIENTO.



### C. Estadísticas sobre Consumo

El país indica durante el último trimestre de 2003, se realizó una Encuesta sobre Prevalencia del Uso de Drogas entre Empleados Públicos y los datos se encuentran en análisis.

Año de la Encuesta: 2003	Encuesta sobre Prevalencia del Uso de Drogas entre Empleados Públicos								
	Alguna vez en la vida (porcentaje)			Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total
<b>Alcohol</b>	86,6	66,8	74,9	67,5	39,2	51,0	52,8	23,5	35,5
<b>Tabaco</b>	37,1	12,3	22,8	6,1	1,5	3,4	3,9	0,8	2,1
<b>Solventes e inhalantes</b>	0,6	1,1	0,9	0,2	0,3	0,3	0	0,2	0,2
<b>Tipos de cannabis</b>									
Hashish	0,5	0,3	0,3	0	0	0	0	0	0
Marihuana	22,6	6,9	13,5	4,6	1,4	2,8	2,3	0,7	1,4
<b>Alucinógenos</b>									
Otros alucinógenos	0,3	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0
<b>Opioides</b>									
Heroína	0,3	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0
Morfina	0,2	0,4	0,3	0	0	0	0	0	0
Opio	0,2	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0
<b>Tipo de Cocaína</b>									
Clorhidrato de cocaína	0,3	0,4	0,3	0	0,2	0,1	0	0,2	0,1
Crack	0,2	0,3	0,2	0	0,1	0,1	0	0,1	0,1
Pasta de coca	0,2	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0
<b>Tranquilizantes /Sedantes /Depresivos</b>									
Tranquilizantes	1,4	2,8	2,3	0,5	1,6	1,3	0,3	0,7	0,7
<b>Estimulantes</b>									
MDMA (Éxtasis)/ otras metanfetaminas	0,3	0,3	0,3	0	0,1	0,1	0	0,1	0,1
Otros estimulantes	1,2	1,3	1,4	0,5	0,5	0,6	0	0,3	0,3
<b>Otras drogas</b>	0,8	0,5	0,6	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2
<b>Cualquier droga ilícita</b>	20,6	7,2	12,8	4,2	1,8	2,9	2,1	1,0	1,6

La edad promedio de inicio del abuso de drogas, de acuerdo con lo informado por el país, es 9 años para los hombres en el caso de morfina y también 9 años para las mujeres en el caso de éxtasis.

El país señala que cuenta con una estimación del número o porcentaje de jóvenes entre los 10 y 19 años de edad que perciben el consumo de drogas como nocivo para su salud y bienestar. El país también indica que los estudios de investigación no muestran ningún cambio en el transcurso del tiempo, en la percepción del riesgo asociado con el consumo de drogas. A continuación se presentan datos sobre la percepción de los participantes con respecto al uso de drogas perjudiciales para su salud o bienestar:

Encuesta Nacional sobre Prevalencia de Drogas - 2003 Funcionarios del Servicio Civil (Edades: ≤ 20 años / N = 56)		
¿... cuán perjudicial para su salud es?	Bastante perjudicial	Muy perjudicial
1. Fumar cigarrillos con frecuencia	9,1 %	81,8 %
2. Tomar alcohol con frecuencia	16,1 %	73,2 %
3. Tomar tranquilizantes/estimulantes algunas veces	25,0 %	57,1 %
4. Inhalar solventes algunas veces	23,6 %	52,7 %
5. Tomar cocaína o crack algunas veces	11,1 %	81,5 %
6. Tomar éxtasis algunas veces	20,4 %	68,5 %



El país informa que no cuenta con una estimación de la morbilidad relacionada con el consumo de drogas por vía intravenosa. De igual forma, no se han producido estimaciones sobre la asociación entre el consumo de drogas, la Hepatitis B, la Hepatitis C o el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH).

En el 2002, el país detectó dos nuevas modalidades de consumo: Spranger (combinación de cocaína/crack y marihuana) y Fonto (combinación de marihuana y tabaco que se cultiva localmente). En 2003, se detectó que la marihuana se remojava en vino de caña producido en el lugar. Durante los años 2002-2004, no se detectaron nuevas drogas ni nuevas vías de administración de drogas.

La Federación de San Kitts y Nevis informa que cuenta con una estimación de once personas fallecidas relacionadas con el consumo de alcohol para 2002, pero dicha estimación no está disponible para cualquier otra droga. El país informa que la Unidad de Información sobre Salud del Ministerio de Salud, mantiene una base de datos sobre las muertes indirectas o atribuidas al consumo de alcohol, pero el país no cuenta con la infraestructura ni con la capacidad necesaria para hacer pruebas de otras sustancias, estando el desarrollo de éstas supeditado a la disponibilidad de financiamiento.

El país indica que no tiene ningún dato sobre delitos y accidentes relacionados con el uso de drogas, ni tampoco cuenta con una estimación del uso de drogas o alcohol entre personas recientemente detenidas, inmediatamente antes de su arresto. El país también informa que no mantiene registros sobre accidentes de tráfico relacionados con las drogas, ni tampoco de accidentes en el lugar de trabajo relacionados con las drogas. El país indica que está previsto establecer un sistema integral para mantener registros de los accidentes de tráfico y en el lugar de trabajo relacionados con las drogas, pero no reporta un cronograma de acciones previstas en este sentido. Las limitaciones financieras y de recursos técnicos son temas importantes para San Kitts y Nevis en ésta área.

CICAD ve con preocupación que San Kitts y Nevis no ha realizado un estudio de población general, el cual le permitiría desarrollar programas adecuados a la magnitud del problema de consumo del país. CICAD también observa que sería beneficioso para el país implementar un sistema para recolectar e intercambiar información sobre accidentes de tráfico y en el lugar de trabajo relacionados con las drogas.

## **RECOMENDACIONES:**

5. REALIZAR UN ESTUDIO DE MAGNITUD DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
6. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA PARA RECOLECTAR E INTERCAMBIAR INFORMACIÓN SOBRE ACCIDENTES DE TRÁFICO Y EN EL LUGAR DE TRABAJO RELACIONADOS CON LAS DROGAS.

## **III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA**

### **A. Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo**

La Federación de San Kitts y Nevis informa que para el año 2002 detectó un área cultivada de plantas de cannabis de 0,3 hectáreas, con un potencial de producción de materia prima de 2.000 Kg. Para el año 2003, ha reportado un área cultivada de 0,5 hectáreas con un potencial



de producción de materia prima de 1.500 Kg. Para el 2004, no hay datos actualizados sobre cultivos y potencial de producción de materia prima y drogas. El país ha informado que no se han encontrado plantas de cannabis bajo techo.

En lo referente a la reducción de los cultivos de cannabis para los años 2002-2003, la Federación de San Kitts y Nevis, indica que se han dejado de cultivar por abandono y erradicación forzada, la totalidad de los cultivos detectados.

Con relación a la variación de los cultivos por tipo de planta y año, el país reporta que para el año 2002 detectaron 0,2 nuevas hectáreas y para el año 2003 reporta la existencia de 0,1 hectárea. El único cultivo ilícito descubierto ha sido el cannabis. Para el año 2004 no reporta datos.

El país no reporta la existencia de programas de desarrollo alternativo y manifiesta no contar con información actualizada al respecto.

CICAD toma nota que el control del país con relación a la producción de drogas es proporcional a las áreas cultivadas reportadas.

## **B. Reducción de la Oferta y Control de Productos Farmacéuticos y Sustancias Químicas**

Durante los años 2002-2004, no se han encontrado laboratorios ilícitos de drogas orgánicas o sintéticas.

### **Productos Farmacéuticos**

El Ministerio de Salud es el organismo encargado de controlar la exportación, importación, producción y distribución, y prevenir el desvío productos farmacéuticos listados en las convenciones de Naciones Unidas.

Las áreas de responsabilidad del Ministerio de Salud en esta materia son en el sector comercial: control de la importación y exportación; control de licencias (fabricación y distribución); seguimiento de la distribución; inspección; investigación; control reglamentario; sanciones administrativas; registro de titulares de licencias y el control del transporte. En el sector salud, las áreas de responsabilidad del Ministerio de Salud son: control de licencias (distribución); seguimiento de la distribución (compra y prescripción por parte de profesionales de la salud y compras por farmacias y hospitales); seguimiento de emisión de recetas; inspección; investigación; control reglamentario; sanciones administrativas; registro de titulares de licencias incluyendo farmacias. Sin embargo, no dispone de un mecanismo cualitativo para evaluar la efectividad de estas áreas del Ministerio de Salud, y tampoco se están proponiendo criterios para desarrollar esta evaluación.

Los principales obstáculos que ha tenido el Ministerio de Salud para cumplir adecuadamente sus responsabilidades, han sido la falta de recursos técnicos y financieros, no existiendo tampoco medidas para enfrentar estos problemas.

El país señala que dispone de un mecanismo que controla y reglamenta el uso y la distribución de productos farmacéuticos por profesionales de la salud. Este mecanismo incluye requisitos de prescripción; licencias especiales o permisos para prescribir ciertas drogas; distribución a través



de farmacias u otros centros autorizados; seguimiento de la distribución o de las compras; seguimiento de la emisión de recetas; inspección e investigación; sanciones administrativas y registro de titulares de licencias. No obstante, el país no dispone de un mecanismo formal ni criterios para realizar una evaluación de la efectividad de este mecanismo de control y reglamentación.

El país indica que dispone de normas legales y/o reglamentarias para prevenir el desvío de productos farmacéuticos. Éstas comprenden sanciones penales, que van desde aproximadamente US\$1.900 o dos años de presidio a aproximadamente US\$9.000 o presidio perpetuo; y sanciones administrativas, que van desde la incautación al decomiso. Desde el 2002 – 2004, no se han aplicado ninguna de estas sanciones.

Del mismo modo, la Federación de San Kitts y Nevis indica no haber realizado incautaciones de productos farmacéuticos del 2002-2004.

CICAD observa que el país cuenta con marco jurídico e institucional para el control y prevención del desvío de productos farmacéuticos. No obstante, ve con preocupación que el país no cuenta con un mecanismo formal para evaluar la efectividad de las responsabilidades del marco institucional existente.

## **RECOMENDACIÓN:**

### **7. IMPLEMENTAR MEDIDAS QUE ASEGUREN UN CONTROL EFECTIVO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.**

#### **Sustancias Químicas Controladas**

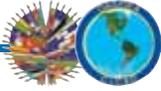
El Ministerio de Salud es el organismo encargado de controlar la exportación, importación, producción y distribución, y prevenir el desvío de sustancias químicas controladas listadas en las convenciones de Naciones Unidas. Las sustancias químicas controladas en el país son todas las establecidas en las convenciones de Naciones Unidas.

Las áreas de responsabilidad del Ministerio de Salud en esta materia son: el control de la importación, el control de licencias, el seguimiento de la distribución, la inspección, la investigación, control reglamentario, sanciones administrativas, registro de titulares de las licencias, control del transporte y notificaciones previas a la exportación. Sin embargo, no dispone de un mecanismo cualitativo ni criterios para evaluar la efectividad de esta entidad.

Los principales obstáculos que ha tenido el Ministerio de Salud para cumplir adecuadamente sus responsabilidades, han sido la falta de recursos técnicos y financieros, no existiendo tampoco medidas para enfrentar estos problemas.

La Federación de San Kitts y Nevis señala que dispone de normas legales y/o reglamentarias para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas. Éstas comprenden sanciones penales, que van desde aproximadamente US\$186.000 o un año de presidio a aproximadamente US\$1.113.000 o 3 años de presidio o ambos; y sanciones administrativas, que van desde la restricción a la denegación, suspensión y revocación, más no sanciones civiles. Del 2002-2004, no se aplicó ninguna de estas sanciones.

El país declara no haber enviado a otros países, ni recibido de otros países notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas, debido a que la Federación no exporta sustancias químicas controladas y tampoco tiene conocimiento si estas sustancias pasan en tránsito por sus puertos.



No se han realizado incautaciones de sustancias químicas controladas durante los años 2002-2004.

CICAD observa con preocupación que el país no realiza un efectivo control de las sustancias químicas, incluyendo el paso en tránsito de sustancias químicas por sus puertos.

### **RECOMENDACIÓN:**

8. IMPLEMENTAR MEDIDAS QUE ASEGUREN UN CONTROL EFECTIVO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

## **IV. MEDIDAS DE CONTROL**

### **A. Tráfico Ilícito de Drogas**

El país informa que en el año 2003 se incautaron 36 gr. de clorhidrato de cocaína y crack combinados. Por su parte en el mismo año, se incautaron 33.367 plantas de cannabis, 6,051 kg de cannabis hierba y 21 kg de semillas de cannabis. El país indica que todas las drogas incautadas son incineradas. Hasta el tercer trimestre del año 2004 se incautaron un total de 6,246 kg de cocaína, 0,44 kg de semillas de cannabis y 1,37 kg de heroína. Además se destruyeron 9 plantaciones en las que se incautaron un total de 3.435 plantas de cannabis.

El número de personas procesadas y condenadas por los delitos de posesión ilícita para el consumo y tráfico ilícito de drogas para los años 2002-2004, se muestra en las siguientes tablas:

Número de personas procesadas					
2002		2003		2004	
Posesión	Tráfico	Posesión	Tráfico	Posesión	Tráfico
n/d	12	48	7	12	9

Número de personas condenadas					
2002		2003		2004	
Posesión	Tráfico	Posesión	Tráfico	Posesión	Tráfico
n/d	6	19	8	n/d	0

La Federación de Saint Kitts y Nevis cuenta desde enero del 2004 con programas de rehabilitación como medidas alternativas a las sanciones penales. Indica que estas medidas se aplicaron a 30 personas, sin embargo todavía no se han evaluado sus resultados. Este programa ordena que los infractores de delitos menores por primera vez, participen en sesiones de consejería, reuniones de Alcohólicos Anónimos y otros programas de servicios sociales en vez de su encarcelamiento.

El comité interinstitucional, fuerzas/operaciones conjuntas, capacitación conjunta, sistemas/redes de información interinstitucionales y sistemas/redes de comunicación interinstitucionales son utilizados para promover o facilitar el intercambio de información operativa y la colaboración entre las autoridades encargadas del control del tráfico ilícito de drogas.

El país indica que la falta de funcionarios capacitados y recursos financieros y técnicos han obstaculizado el intercambio de información y colaboración eficaces. Sin embargo, la colaboración entre las autoridades nacionales ha resultado en una reducción de la duplicación



de datos/información y mejora el intercambio de información. En el ámbito internacional, todas las entidades que participan en los mecanismos anteriormente mencionados intercambian información.

Durante los años 2003-2004, no realizó ni recibió ninguna solicitud de cooperación judicial. Tampoco accedió a ninguna solicitud.

El Ministerio de Seguridad Nacional y el Ministerio de Justicia y Asuntos Jurídicos son los organismos encargados de realizar y recibir solicitudes de extradición. Durante el 2002, no se realizó ninguna solicitud de extradición relacionada con el tráfico ilícito de drogas. En el año 2003 se realizó una sola, la cual aún se está tramitando.

El país tiene tratados de extradición con los Estados Unidos, el Reino Unido y los países de la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS). El país indica además que la extradición de sus nacionales está permitida de acuerdo con sus leyes internas.

CICAD nota que las cifras proporcionadas por el país sobre número de incautaciones, cantidad de drogas incautadas y número de personas procesadas y condenas por delitos relacionados con drogas, revelan efectivas acciones por parte de las autoridades de control. No obstante, llama la atención la cantidad de plantas de cannabis incautadas durante los años del período de evaluación 2003-2004 dada la extensión territorial y dimensión demográfica del país.

## **B. Armas de Fuego y Municiones**

La Federación de Saint Kitts y Nevis indica que la Policía y las Fuerzas Armadas son responsables del control de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. El país informa que utiliza un comité interinstitucional, fuerzas/operaciones conjuntas, capacitación conjunta, sistemas/redes de información interinstitucionales y sistemas/redes de comunicación interinstitucionales para promover o facilitar el intercambio de información y la colaboración entre las entidades responsables. Señala que no existe un mecanismo formal para evaluar la efectividad de estas instituciones pero indica que los recursos financieros y técnicos han sido los principales obstáculos que se han encontrado para asegurar un intercambio de información y colaboración efectivos.

El país señala que no fabrica, exporta o permite el tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Indica que la Ley de Armas de Fuego de 1967 (enmendada en 1994, 1996, 1998, 2003) tipifica como delito la tenencia, posesión, tráfico y fabricación ilícitos de estos productos y establece sanciones administrativas. En 2003, 15 personas fueron procesadas por posesión y tráfico ilícitos de armas de fuego y municiones, pero el número para 2003 y 2004 no está disponible, ni tampoco el número de condenas. Durante el período 2003-2004, ninguna persona fue procesada o condenada en relación con explosivos.

La misma Ley requiere que el país emita licencias de importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones y explosivos, y las sanciones previstas en caso de incumplimiento van desde multas hasta el encarcelamiento.

Antes de permitir la entrada de cualquier cargamento, la Ley de Armas de Fuego de 1967 (enmendada), requiere que el país emita las licencias o permisos correspondientes de importación o tránsito. Durante los años 2002-2004 no se ha negado la entrada a ningún cargamento debido a la falta de la licencia o permiso necesario. El país indica que dichas importaciones son para mantener el orden público, la explotación de minas y otras circunstancias especiales que han sido aprobadas. Señala que dado que no es un país exportador y no permite el tránsito de



cargamentos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, no es necesario realizar las verificaciones asociadas con dichas actividades.

La ley interna (de conformidad con la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados - CIFTA - 1997), requiere la marcación de las armas de fuego en el momento de la importación, pero no cuando son para uso oficial después de su decomiso o confiscación. Durante los años 2002-2003, se decomisaron 18 armas de fuego, 114 balas y 44 cartuchos, en casos de arrestos por delitos de tráfico ilícito de drogas. Adicionalmente, en el mismo período fueron arrestadas 18 personas pero no se incautaron explosivos. Durante el año 2004 se decomisaron 19 armas de fuego y 266 municiones. El mecanismo que se utiliza para prevenir que las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados decomisados vuelvan al mercado ilícito es la destrucción.

El país informa que cuenta con un sistema de mantenimiento de registros para la importación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

La Federación de San Kitts y Nevis informa que su Comando Nacional Conjunto (NJHQ), integrado por la Policía, Inmigración, las Fuerzas Armadas, el Servicio de Guardacostas y Aduanas, es responsable del intercambio de información y que dichas instituciones intercambian inteligencia sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, estupefacientes, entre otros. El país realiza el intercambio de información a través de fuerzas/operaciones conjuntas, capacitación conjunta, sistemas/redes de información interinstitucionales y sistemas/redes de comunicación interinstitucionales.

El país señala que no se ha realizado ninguna solicitud a otro país ni se ha recibido ninguna solicitud de otro país para obtener información relativa a cargamentos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

CICAD reconoce los esfuerzos del país para el control del movimiento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales.

### **C. Lavado de Activos**

La Federación de San Kitts y Nevis posee varios cuerpos legales vigentes que tipifican el lavado de activos y establecen las sanciones previstas en caso de incumplimiento. Estas son: Ley Sobre la Unidad de Información en Materia Financiera de 2000, Ley Sobre Lavado de Activos (Prevención) de 2000, Ley Sobre Bienes de Origen Delictivo del año 2000, con sus enmiendas de 2001 y 2002, Reglamento de 2002 sobre Servicios Financieros y la Ley Antiterrorista de 2002. Las sanciones aplicables en caso de incumplimiento estipuladas en dichas leyes son la multa, la prisión y la reclusión hasta por 20 años.

El país informa que se consideran delitos determinantes del lavado de activos el tráfico ilícito de drogas, el tráfico de armas de fuego, el tráfico de seres humanos, el tráfico de órganos, la prostitución, la pornografía, el secuestro, la extorsión, la corrupción, el terrorismo y su financiamiento, el fraude y falsificación. Es posible iniciar proceso por lavado de activos si existe una condena por el delito determinante. La ley nacional requiere que una persona sea condenada por un delito determinante para obtener evidencia que ciertos bienes son producto de ese delito. Por consiguiente, se condena a la persona por lavado de activos de éstos bienes. Del 2003-2004, no se ha procesado ni condenado a ninguna persona por lavado de activos.



De conformidad a la Ley de Información en Materia Financiera del año 2000, en el país están permitidas las operaciones encubiertas, la vigilancia electrónica, el uso de informantes, la entrega vigilada y el arrepentimiento eficaz o testimonio de cooperación para reprimir el delito de lavado de activos, actividades que están a cargo de la Policía.

En el ámbito de controles administrativos para prevenir el delito de lavado de activos, el país informa que se encuentran regulados los bancos, bancos extraterritoriales ("off shore"), casas de cambio, bolsa de valores, seguros, casinos, inmobiliarias, abogados, notarios, contadores y los movimientos de dinero en efectivo o títulos valores a través de las fronteras. Estos sectores obligados, deben informar a la Unidad de Inteligencia Financiera sobre las transacciones sospechosas o inusuales y cumplir con las medidas control establecidas: registro de clientes, verificación de identidad de clientes, registro de transacciones, conservación de registros, existencia de oficial de cumplimiento, existencia de auditorías independientes, políticas de conocimiento al cliente, políticas de conocimiento del empleado y prohibición de mantener cuentas anónimas.

La Federación de San Kitts y Nevis dispone de sanciones administrativas aplicables a los sectores responsables en el caso que no informen sobre operaciones sospechosas o no cumplan con las regulaciones de control establecidas sobre lavado de activos, como lo exigen las Regulaciones para el Control de Lavado de Activos No. 14, de 2002, las cuales van desde un juicio sumario hasta una multa que no excede aproximadamente US\$18.700. Señala que para los años 2002-2004, no se ha aplicado ninguna sanción.

El país tiene un sistema de seguimiento para los informes de transacciones sospechosas y determinar la eficacia del reporte de operaciones, que fue recientemente implementado. Consiste en reuniones mensuales con investigadores financieros. Ellos son responsables por mantener el control de las áreas asignadas.

Con relación con la cantidad de transacciones sospechosas comunicadas por los sectores obligados a la autoridad correspondiente, se han realizado, entre diciembre de 2002 – enero de 2004, un total de 126 reportes, que en su totalidad dieron paso al inicio de igual cantidad de investigaciones. No obstante, estas investigaciones aun no han dado lugar al inicio de procesos judiciales y, por ende, al decomiso de valores.

De conformidad con su legislación, San Kitts y Nevis permite el reparto de bienes decomisados en procesos que involucran a más de un país. Estos bienes decomisados, serían administrados por la Unidad de Inteligencia Financiera, dependiente del Ministerio de Seguridad, que cuenta con presupuesto propio y manuales para ello y se encarga, además, de la administración de los bienes incautados provenientes de delitos de tráfico ilícito de drogas.

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) es además la autoridad que recibe, solicita, analiza, comunica, investiga, regula y sanciona la información relativa a operaciones sospechosas que puedan resultar en lavado de activos; posee la potestad de consultar directamente las cuentas bancarias y solicitar a las instituciones cualquier información o documento relacionados con los asuntos financieros, ya sea con fines de inteligencia financiera como con fines de enjuiciamiento. La UIF obtuvo los documentos requeridos por levantamiento de secreto bancario en la verificación e investigación de las 126 operaciones sospechosas reportadas entre diciembre de 2002 y enero de 2004.

La UIF no es miembro del Grupo Egmont. Comparte información con otras instituciones nacionales y similares instituciones extranjeras, no siendo indispensable, en este último caso, la suscripción de memorandos de entendimiento. No obstante, el país indica haber suscrito tales documentos con 24 países/ territorios.



En el ámbito de la cooperación internacional para prevenir el lavado de activos, la Federación de San Kitts y Nevis refiere no haber enviado o recibido solicitudes de extradición del 2002-2004. Informa que en el 2002, el país no realizó a otros países, ninguna solicitud de embargos preventivos, pero sí recibió 3 solicitudes de otro estado, las cuales fueron accedidas. La información sobre las solicitudes de embargos preventivos enviadas o recibidas en el período 2003-2004, no se encuentra disponible. En cuanto a solicitudes para el levantamiento de secreto bancario, durante el 2003-2004, no se han recibido ni formulado ninguna.

Los Ministerios de Seguridad Nacional y de Justicia y Asuntos Jurídicos representan la autoridad central del país para recibir y enviar solicitudes de cooperación internacional, que es. La Federación señala que la extradición de sus nacionales es permitida por su ordenamiento jurídico.

La Federación de San Kitts y Nevis informa haber capacitado en la aplicación de las leyes penales para reprimir el lavado de activos, a 1 juez y 9 funcionarios administrativos en 2003, y 1 juez, 2 fiscales y 10 funcionarios administrativos en 2004.

CICAD reconoce los esfuerzos adelantados por el país para contar con un marco legal y operativo orientado a la prevención del lavado de activos. No obstante, considera que la autonomía del delito de lavado de activos para fortalecer el control sobre ese tipo de delitos es necesario.

## **RECOMENDACIÓN:**

9. **PROMULGAR LEGISLACIÓN QUE TIPIQUE EL LAVADO DE ACTIVOS COMO UN DELITO AUTÓNOMO.**

### **D. Corrupción**

La Federación de San Kitts y Nevis informa que durante el período 2003-2004, no ha promulgado leyes que tipifiquen como delito o definan como falta administrativa, los actos de corrupción de acuerdo con la Convención Interamericana contra la Corrupción. No obstante, se encuentran vigentes la Ley Sobre Bienes de Origen Delictivo, 2000, con sus enmiendas de 2001 y 2002 y la Ley Sobre Delincuencia Organizada de 2000 (Prevención y Control). El país indica que en la disposición legal antes dicha se encuentran tipificados como delito o definidos como falta administrativa, la totalidad de los actos de corrupción identificados en la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las sanciones previstas para cada uno de ellos.

La Federación reporta que durante los años 2003-2004, ningún funcionario público ha sido procesado o condenado por delitos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas o por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

CICAD reconoce que el país ha promulgado legislación que permite la prevención y el control de varios delitos y actos de corrupción.

### **E. Crimen Organizado**

El país indica que cuenta con la Ley sobre Delincuencia Organizada (Prevención y Control) de 2002, para combatir la delincuencia organizada transnacional. Esta ley tipifica como delito varias actividades, entre ellas: la participación en un grupo delictivo organizado, el lavado de activos, la corrupción, la obstrucción de la justicia, la trata de personas, el tráfico ilícitos de emigrantes, y la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones en el ámbito internacional. La ley también incluye medidas de cooperación tales como



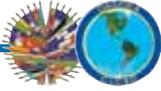
la extradición, la asistencia judicial recíproca y conjunta, incautación y decomiso, operaciones de interdicción, y protección y asistencia a la víctima. Igualmente, incluye varias técnicas especiales de investigación, tales como operaciones encubiertas, intercepción de telecomunicaciones y entrega vigilada.

Dentro del Ministerio de Seguridad Nacional, la Policía, los Servicios de Inmigración, las Fuerzas Armadas, la Guardia Costera y Aduanas son las entidades responsables de aplicar las leyes contra la delincuencia organizada transnacional. La Federación de San Kitts y Nevis informa que, durante 2003 y 2004, 109 funcionarios policiales, desde agentes de policía hasta el Superintendente, han participado en diversos cursos de capacitación sobre la aplicación de las leyes relacionadas con la delincuencia organizada transnacional. Dicha capacitación incluye: antilavado de activos, seguridad de la aviación, cónclave sobre terrorismo, análisis de inteligencia penal, investigación financiera, terrorismo global y gestión de crisis, aplicación internacional de las leyes contra las drogas, investigación de estupefacientes, inteligencia penal regional de la INTERPOL, respuesta a situaciones de emergencia complejas, y financiamiento del terrorismo y lavado de activos.

El país indica que no existe un mecanismo para evaluar la eficacia del Ministerio de Seguridad Nacional y sus entidades responsables de la prevención, control y represión de la delincuencia organizada transnacional, ni tampoco existen sistemas dentro de estas mismas entidades para evaluar adecuadamente a los empleados antes y después de su contratación a manera de asegurar que son confiables y no objeto de soborno o extorsión. No se dispone de información que permita saber si se están considerando mecanismos para obtener estas metas.

La Federación de San Kitts y Nevis indica que no ha procesado, o condenado a personas por delitos relacionados con la delincuencia organizada transnacional. Durante los años 2003-2004, el país no ha enviado ni recibido solicitudes de asistencia en esta materia.

CICAD toma nota que el país cuenta con legislación para controlar delitos de crimen organizado transnacional.



## V. CONCLUSIONES

CICAD observa con preocupación que tanto el Consejo Nacional de Prevención del Abuso de Drogas como las actividades de reducción de la demanda no cuentan con un presupuesto adecuado. Sin embargo, observa con satisfacción que el país ha ratificado la CIFTA, la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos, tal como le fue recomendado en rondas anteriores por este mecanismo de evaluación.

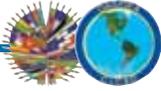
CICAD nota el progreso alcanzado por San Kitts y Nevis en la ejecución de programas de prevención en el ámbito escolar. Asimismo, reconoce el esfuerzo del país en procurar tratamiento a través de los servicios públicos, ambulatorios y clínicos. No obstante, ve como debilidad que no se cuente con un registro sistematizado de los pacientes atendidos.

CICAD nota que el país no ha realizado un estudio de consumo en población general, el cual le permitiría orientar de manera efectiva sus esfuerzos preventivos.

Con relación al control de productos farmacéuticos y sustancias químicas controladas, CICAD observa que el Ministerio de Salud, autoridad nacional encargada, no cuenta con recursos técnicos ni financieros para cumplir adecuadamente con sus responsabilidades en estas áreas, particularmente con relación a la falta de conocimiento sobre el paso en tránsito de las sustancias químicas por sus puertos.

En el tema de control y prevención del lavado de activos, CICAD reconoce los esfuerzos desarrollados por el país para contar con un marco legal y operativo.

CICAD toma nota de la participación de San Kitts y Nevis en el proceso del MEM y lo incentiva a continuar fortaleciendo su estrategia antidrogas.



## VI. RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a San Kitts y Nevis con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

### FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL (1992), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.

### REDUCCION DE LA DEMANDA

2. EVALUAR LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN ACTUALMENTE EN EJECUCIÓN.
3. CREAR UN SISTEMA DE REGISTRO DEL NÚMERO DE PACIENTES QUE PROCURAN Y RECIBIERON TRATAMIENTO.
4. EVALUAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE TRATAMIENTO.
5. REALIZAR UN ESTUDIO DE MAGNITUD DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
6. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA PARA RECOLECTAR E INTERCAMBIAR INFORMACIÓN SOBRE ACCIDENTES DE TRÁFICO Y EN EL LUGAR DE TRABAJO RELACIONADOS CON LAS DROGAS.

### REDUCCION DE LA OFERTA

7. IMPLEMENTAR MEDIDAS QUE ASEGUREN UN CONTROL EFECTIVO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
8. IMPLEMENTAR MEDIDAS QUE ASEGUREN UN CONTROL EFECTIVO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

### MEDIDAS DE CONTROL

9. PROMULGAR LEGISLACIÓN QUE TIPIFIQUE EL LAVADO DE ACTIVOS COMO UN DELITO AUTÓNOMO.